

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio de la compañía BOMETATI S.A., de la ciudad de Guayaquil a la de Quito, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto, otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno de la ciudad de Guayaquil, el 22 de mayo del 2000, con la solicitud de su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Jurídico, mediante memorandum No. 00-470-DIC del 28 de junio del 2000 y oficio No. SC-G-LJ-00-2869, del 10 de julio del 2000, respectivamente, han emitido informes favorables para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-99010 de febrero 3 de 1999; y, ADM-98205 de septiembre 28 de 1998;

RESUELVE:

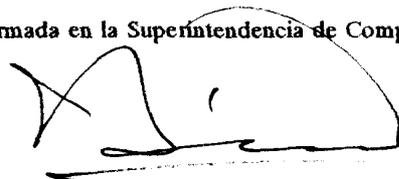
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el cambio de domicilio de la compañía BOMETATI S.A., de la ciudad de Guayaquil a la de Quito, b) el capital autorizado en DIECISEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, c) el aumento del capital suscrito por SIETE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, d) la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en GUAYAQUIL, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que los Notarios Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil y el Notario Unico del cantón Yaguachi, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que los Registradores Mercantiles de los cantones Quito y Guayaquil, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a


Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

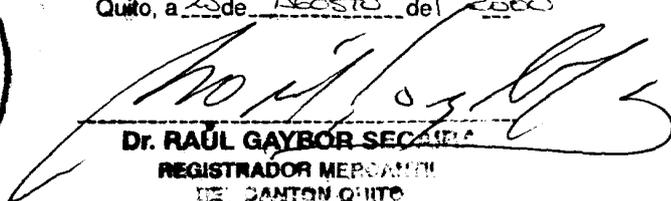
17 JUL 2000

EFC/VAP
MESD.-
Exp. No. 75016

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el Nº 228 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 131 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 25 de AGOSTO del 2000




Dr. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

INDEPENDIENTE DE COMPAÑÍAS

1.- Certifico: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente Resolución, la misma que aprueba el Cambio de Domicilio de la ciudad de Guayaquil a la de Quito, el Aumento del Capital Autorizado y el Aumento del Capital Suscrito y la Reforma de Estatutos, de la compañía denominada BOMETATI S.A., a foja 22.164 del Registro Mercantil de 1996, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, doce de Septiembre del dos mil.- Enmendado: la ciudad de Guayaquil a Vale.

Katia Murrieta Wong
Dra. Katia Murrieta Wong

Registradora de la ciudad de Guayaquil

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el aumento del capital autorizado en el monto de \$ 100.000.000,00 de la ciudad de Guayaquil a la de Quito, (b) el capital autorizado en el monto de \$ 100.000.000,00 de la ciudad de Guayaquil a la de Quito, (c) el aumento del capital suscrito en el monto de \$ 100.000.000,00 de la ciudad de Guayaquil a la de Quito, (d) la reforma de estatutos, en los términos contenidos en la escritura pública...

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que en el caso de la respectiva escritura pública se publiquen por tres consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en GUAYAQUIL, a fin de que dichas publicaciones se consideren como derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presentando su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía en la correspondiente jurisdicción en la forma y términos señalados en los artículos 98, 99 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Operación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripciones: (a) que los Notarios Vigentes de la ciudad de Guayaquil y el Notario de la ciudad de Quito, en el orden del contenido de la margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la conscripción, en su orden, del contenido de la presente Resolución y se den en las copias las taxones respectivas. (b) Que los Registros Mercantiles de las ciudades de Quito y Guayaquil inscriban la escritura y esta Resolución, tome nota de tal inscripción al margen de la conscripción y se den en las copias las taxones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remito a este despacho para su archivo la escritura pública...

COMUNICADO: LA presente resolución se comunicará a las compañías en Guayaquil...

70. Jaime Pazos Arismendi
INDEPENDIENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

Quito a 12 de Septiembre del 2000.
de Agente del notario.
publicado en el Registro Mercantil de Quito.
el 12 de Septiembre del 2000.
se da fe de la presente escritura pública.
de la ciudad de Guayaquil a la de Quito.
del 12 de Septiembre del 2000.
de la ciudad de Guayaquil a la de Quito.
de la ciudad de Guayaquil a la de Quito.

Exp. No. 20010
MESA
EJECUTIVA



Raúl Gábor Cevallos
DR. RAÚL GÁBOR CEVALLOS
REGISTRADOR DE LA CIUDAD DE QUITO